ORDENANZA Nº 3.930.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 110 de la ordenanza Nº 758/82 (Código de Faltas) el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 110.- El que condujere en estado de ebriedad o bajo la acción de tóxicos o estupefacientes, será sancionado con multa de 300 (trescientos) urbanos y el retiro del carnet habilitante durante 2 (dos) años a partir de la sanción. En el caso de que el infractor sea el conductor de un vehículo de transporte público o de un transporte escolar, la multa duplicará su valor".

Incorpórese un artículo 110 bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 110 bis.- El que condujere y simultáneamente hablare u operare por cualquier motivo teléfonos móviles o celulares, que impidan utilizar sus manos para dirigir el volante será sancionado con una multa de 200 (doscientos) a 500 (quinientos) urbanos".

En el caso de que el infractor sea el conductor de un vehículo de transporte público o de un transporte escolar, la multa duplicará su valor".

Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo realizará una campaña publicitaria de información y concientización sobre la sanción establecida en el artículo 1º y para inducir a la ciudadanía a respetar las normas de tránsito.

Art. 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 27 de diciembre de 2007.